

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15276 *Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se concede la modificación adicional decimotercera de la aprobación del sistema de calidad nº E-03.02.SC02 a favor de Gram Precisión, SL.*

Vista la petición interesada por la entidad Gram precisión, S.L., domiciliada en la Travesía Industrial, n.º11, 08907 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de la Modificación Adicional Decimotercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de 21 de mayo de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02 de 23 de septiembre de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02 de 23 de febrero de 2004, con Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02 de 21 de octubre de 2004, con Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02 de 5 de octubre de 2005, con Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-03.02.SC02 de 18 de abril de 2006, con Certificado de Modificación Adicional Sexta número E-03.02.SC02 de 23 de noviembre de 2006, con Certificado de Modificación Adicional Séptima número E-03.02.SC02 de 6 de junio de 2007, con Certificado de Modificación Adicional Octava número E-03.02.SC02 de 26 de junio de 2008, con Certificado de Modificación Adicional Novena número E-03.02.SC02 de 9 de octubre de 2008, con Certificado de Modificación Adicional Décima número E-03.02.SC02 de 27 de octubre de 2008, con Certificado de Modificación Adicional Undécima número E-03.02.SC02 de 17 de marzo de 2009, y con Certificado de Modificación Adicional Duodécima número E-03.02.SC02 de 6 de octubre de 2009, emitidas por este Organismo Notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Lgai Technological Center, S.A., con referencia 11/34510169, de 14 de julio de 2011, para el Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Max \leq 600 kg clase (III), con Max \leq 500 g clase (II), y con Max \leq 300 g clase (I).

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.

Conceder la Modificación Adicional Decimotercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 de la entidad Gram Precision, S.L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con Max \leq 600 kg clase (III), con Max \leq 500 g clase (II), y con Max \leq 300 g clase (I).

Segundo.

El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Tercero número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Cuarta

número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Sexta número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Séptima número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Octava número E-03.02.SC02, y el Certificado de Modificación Adicional Novena número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Décima número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Undécima número E-03.02.SC02, y el Certificado de Modificación Adicional Duodécima número E-03.02.SC02 se complementan mediante esta Modificación Adicional Decimotercera, con variaciones relativas al cambio de la fecha de validez máxima y a la inclusión de una nueva aprobación CE de modelo.

Tercero.

Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Decimotercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, al anexo B del Certificado de Modificación Adicional Decimotercera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 y al anexo C del Certificado de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02

Cuarto.

Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Josep Ferré Blanch.

Quinto.

Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el señor Josep Ferré Blanch.

Sexto.

La documentación descriptiva está identificada con el número 07/11 y está depositada en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.

Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de BSI Management Systems número FM98034, de 7 de junio de 2011. Validez máxima hasta el 1 de agosto de 2014.

Octavo.

Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Ocupación, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, según lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 21 de julio de 2011.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Albert Roig Juan.